



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 FEB. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 027 - 2020-GRC-GA

Callao, 14 FEB. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 747-2019-GRC/GRI de fecha 03 de julio de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 3305-2019-GRC/GA-OL de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 1172-2019-GRC/GRI de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 1629-2019-GRC/GA de fecha 09 de octubre de 2019, emitido por el Gerente de Administración; el Memorándum N° 2380-2019-GRC/GRPPAT de fecha 14 de octubre de 2019, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 4466-2019-GRC/GA-OL de fecha 04 de diciembre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 2073-2019-GRC/GA de fecha 16 de diciembre de 2019, emitido por el Gerente de Administración; el Informe N° 4769-2019-GRC/GA-OL de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 1145-2019-GRC/GAJ de fecha 31 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 215-2020-GRC/GRPPAT de fecha 21 de enero de 2020, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 100-2020-GRC/GAJ de fecha 04 de febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1658-2020-GRC/GA-OL de fecha 06 de febrero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 747-2019-GRC/GRI de fecha 03 de julio de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 909-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 02 de julio 2019, conteniendo los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto de Inversión denominado **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 105 Alborada, Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao-Región Callao"**.



Que, mediante Informe N° 3305-2019-GRC/GA-OL de fecha 24 de setiembre 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, remite al Gerente Regional de Infraestructura el Informe N° 1696-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB de fecha 25 de setiembre de 2019, anexando la Indagación de Mercado respecto del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 105 Alborada, Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao-Región Callao"**, cuyo valor estimado asciende a S/ 114,873.00 (Ciento Catorce Mil Ochocientos Setenta y Tres con 00/100 Soles), a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, el cual fue determinado en el Informe N° 345-2019-GRC-OL-UPVE-PVZ de fecha 25 de setiembre de 2019;

Que, mediante Memorándum N° 1172-2019-GRC/GRI de fecha 01 de octubre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 1399-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 01 de octubre de 2019 del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto ascendente a S/ 34,461.90 (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 90/100 soles) y la Disponibilidad Presupuestaria para el año 2020 de S/ 80,411.10 (Ochenta Mil Cuatrocientos Once con 10/100 Soles), para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 105 Alborada, Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao-Región Callao"**.





14 FEB. 2020

Que, mediante Memorandum N° 1629-2019-GRC/GA de fecha 09 de octubre de 2019, el Gerente de Administración, en atención al Memorandum N° 2315-2019-GRC/GRPPAT de fecha 07 de octubre de 2019, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Constancia de Previsión de Recursos N° 34 Año Fiscal 2020, para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto de Inversión denominado **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 105 Alborada, Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao-Región Callao"**, por el monto ascendente a S/ 80,411.10 (Ochenta Mil Cuatrocientos Once con 10/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 2380-2019-GRC/GRPPAT de fecha 14 de octubre de 2019, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente al Gerente Regional de Infraestructura, el mismo que contiene el Informe N° 2506-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 14 de octubre de 2019, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación de conformidad con lo establecido en los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, expide la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 34,462.00 (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles), asignándole la estructura funcional programática;

Que, mediante Informe N° 4466-2019-GRC/GA-OL de fecha 04 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, remite al Gerente Regional de Infraestructura el Informe N° 389-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ de fecha 03 de diciembre de 2019, conteniendo la Reformulación del Estudio de Mercado, para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 105 Alborada, Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao-Región Callao"**, obteniendo un Valor Estimado de S/ 84,662.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 2073-2019-GRC/GA de fecha 16 de diciembre de 2019, el Gerente de Administración en atención al Memorandum N° 3060-2019-GRC/GRPPAT de fecha 13 de diciembre de 2019, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Constancia de Previsión de Recursos N° 63 Año Fiscal 2020, por el monto de S/ 84,662.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles), para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto de Inversión **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 105 Alborada, Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao-Región Callao"**.

Que, mediante Informe N° 4769-2019-GRC/GA-OL de fecha 26 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente anexando el Resumen Ejecutivo elaborado por la Unidad de Programación y Valor Estimado, solicitando Opinión Legal de la aprobación del Expediente de Contratación Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto de Inversión **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 105 Alborada, Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao-Región Callao"**;

Que, mediante Memorandum N° 1145-2019-GRC/GAJ de fecha 31 de diciembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica en atención a lo solicitado y a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria responsable, por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Administración, la Oficina de Logística, así como a la normatividad vigente, al numeral 6° del Artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional 000001 de fecha 26 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación del Expediente de Contratación, para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto de Inversión **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 105 Alborada, Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao-Región Callao"**, con un Valor Estimado de S/ 84,662.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha: 17 FEB. 2020

los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen: “29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios.”; “29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: “En caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación” precisando en el numeral 32.4: “El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten”;

Que, el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto de sistemas de contratación, señala: “A suma alzada aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia... (...);

Que, el artículo 19° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, el artículo 23° del texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: “La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

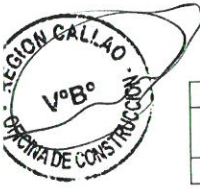
11 FEB. 2020

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	ACC.INV	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2001621	6000032	03	006	0008	00001	0005930	0042

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Importe
NORMAL	0004	18	2	6	8	1	2	1	84 662

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION